

GACETA ESPAÑOLA.

CADIZ SABADO 5 DE JULIO DE 1823.



Cádiz 4 de Julio.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JENER.

Extracto de la sesion de 4 de Julio.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La comision de Guerra, informando sobre la exposicion de Pablo Andres, sargento retirado en clase de disperso, é individuo de la M. N. L. V. de Madrid, pidiendo se autorice al Gobierno para que se le admita en la compañía de Alabarderos, opinaba se pasase al Gobierno, á fin de que acceda á esta solicitud si lo tiene por conveniente. Aprobado.

A la comision segunda de Hacienda se mandó pasar una exposicion de Doña Encarnacion Valiente, viuda de un oficial de artillería, pidiendo se le abone la viudedad que le corresponde.

La comision especial, encargada de la formacion del proyecto sobre establecimiento de tribunales especiales en vista de las adiciones que se habian pasado á las mismas de los Sres. Oliver y Ruiz de la Vega al art. 7.º, y del Sr. Soria al 9, opinaba debian aprobarse: asimismo opinaba no debia aprobarse la del Sr. Buruaga al expresado proyecto. Quedaron aprobados los dictámenes.

Se procedió á la discusion de los de la comision primera de Hacienda sobre los presupuestos.

Ministerio de Estado.

La comision opinaba debian aprobarse las siguientes partidas.

Secretaría del Despacho.	64,986
.....Secciones	1.798,000
19 Consulados generales.	798,000
16 Consulados particulares.	301,000
Cesantes y jubilados clasificados.	4.993,391
Id. no clasificados.	400,000
Viudedades.	163,707.14
Pensiones.	59,916.24
Dos introductores de Embajadores.	48,000
Dos auditores en Roma.	60,800
Gastos secretos.	400,000
Pagaduría é intervenciones.	101,650
Total.	9.189,451.4

Quedó aprobado.

Gobernacion de Ultramar.

La Comision era de parecer podia aprobarse el presupuesto de este ministerio en la forma siguiente:

Secretaría del Despacho.	559,225
Archivo del Perú y Nueva España.	33,610
Archivo general de Indias.	84,000
Pagaduría é Intervencion.	74,015
Cesantes y jubilados.	171,678
Pensiones.	69,500
Misiones.	200,000
Impresiones de circulares.	30,000
Imprevisto.	1.500,000
Total.	2.722,008

Quedó aprobado.

Real casa.

La comision primera de Hacienda opinaba debian aprobarse las siguientes partidas.

Consignacion del Rey.	40.000,000
Gastos de cámara de la Reyna.	640,000
Consignacion del Sermo. Sr. Infante D. Carlos.	1.650,000
Gastos de cámara de la Serma. Sra. Doña María Francisca su esposa.	600,000

Consignacion del Sermo. Sr. D. Francisco de Paula.	1.650,000
Gastos de cámara de la Serma. Sra. Doña María Luisa su esposa.	600,000
Consignacion del Infante D. Carlos Luis, hijo de S. M. la Duquesa de Luca.	72,000
Total.	45.212,000

El Sr. Rico se opuso á la aprobacion de este dictamen, fundándose en que cuando se señaló á S. M. la consignacion de 40 millones fue en el año 14 cuando la situacion de España era mucho mas lisonjera.

El Sr. Canga contestó que las Córtes no podian menos de aprobar este dictamen, por cuanto no podia variarse la consignacion de S. M. sin infringir la Constitucion.

Habiéndose declarado este presupuesto bastante discutido fue aprobado.

Se mandó agregar al acta el voto particular del Sr. Rico, contrario á esta resolución.

Se mandó pasar á la comision de Legislacion una consulta del tribunal supremo de Justicia, solicitada por el Consulado de Cádiz.

La comision de Gobierno interior, en vista de la exposicion de varios dependientes de la secretaria de Córtes manifestando haber sido llamados á la ciudad de S. Ferriando á incorporarse en sus filas como M. V. de Madrid, era de parecer que las Córtes debian permitir que mientras las circunstancias lo exijan se reunan á su cuerpo dichos individuos, cuyos destinos podrán servirse interinamente por otros, optando á los ascensos que les correspondan mientras permanezcan en el servicio á que son llamados.

Despues de una corta discusion se aprobó este dictamen, añadiéndose, á peticion del Sr. Canga, que estos individuos deban conservar sus sueldos.

El Sr. Ayllon leyó el dictamen de la comision de Guerra sobre la primera medida extraordinaria propuesta por el Gobierno, que se mandó pasar á ella.

La misma comision opinaba debia pasar al Gobierno la solicitud de D. Josef Morales, para que lo emplease del modo mas conveniente. Aprobado.

Se dió cuenta del dictamen de la comision de Gobierno interior, relativo á las exposiciones de varios dependientes de las Córtes, en que se acogian á la proteccion de las mismas con motivo de haber sido saqueados sus equipages en la salida de Sevilla. La comision opinaba que dichas exposiciones pasasen al Gobierno; y despues de una corta discusion se mandó volver este dictamen á la comision.

Se leyó y halló conforme con lo acordado por las Córtes la minuta de decreto sobre formacion de tribunales especiales, revisado por la comision de Correccion de estilo.

Se leyó un oficio del Sr. secretario del Despacho de Hacienda, en el que manifestaba seria conveniente acceder á la solicitud del comandante del barco de Vapor recién llegado de Lisboa y Lóndres, relativa á que no se le exija derecho alguno mediante á ofrecerse á llevar de valde la correspondencia del Gobierno á los puntos indicados.

El Sr. Zulueta manifestó podia accederse desde luego á dicha solicitud, mediante á que se entendiese por correspondencia del Gobierno la de este y la del público. Asi se acordó.

Se aprobó una proposicion del Sr. Somoza, relativa al modo de llevar á efecto lo dispuesto en el art. 5.º del decreto de 1.º de Noviembre último, sobre á que los delitos de conspiracion lleven consigo la responsabilidad pecuniaria.

Se aprobó un dictamen de la comision de Hacienda, relativo á que gocen de las gratificaciones de mesa todos los oficiales de la

armada que estén embarcados y en el caso de poderlas disfrutar.

Se mandó quedar sobre la mesa un dictamen de comision sobre la mejor organizacion que convendrá dar al resguardo militar.

El Sr. presidente señaló los asuntos que se discutirían en la sesion de mañana, y levantó la sesion pública para quedar en secreta.

Continúan las noticias contenidas en las gacetas de Lima que hemos recibido hasta 19 de Febrero.

Lima 11 de Enero.

Ministerio de la Guerra. A las tres y media de esta tarde fondeó en el Callao la fragata *Pera* procedente de Arica, conduciendo á un oficial de estado mayor con comunicaciones del señor general Alvarado, avisando entre otras cosas que el 29 de Diciembre la vanguardia del ejército libertador, compuesta de los regimientos Rio de la Plata y granaderos á caballo de los Andes, al mando del Sr. coronel mayor D. Cirilo Correa, ocuparon la villa de Tacna, y obligaron al general enemigo Valdés á abandonarla precipitadamente despues de las ridículas bravatas con que quiso mantener el prestigio.

El corazon palpita de placer al ver ya fuera de las garras del mas insoportable tirano á un pueblo célebre por su patriotismo, y entusiasta por la libertad de la América. La primera luz de la aurora no ha consolado tanto al náufrago, que luchando con las fatigas de la muerte alcanza á divisar la playa en que va á salvar su existencia, como exaltó á los tacneños la primera vislumbre de las armas de sus libertadores: ciudadanos en tropel cruzaban las plazas y las calles, y anhelando atraer con sus ojos arrasados en lágrimas á los que iban á premiar su constancia, se felicitaban mutuamente y entonaban himnos al Dios de la victoria: un solo sentimiento de placer, y una fraternidad sincera extinguieron en aquel momento hasta la memoria de sus antiguos padecimientos para prepararse á recibir en sus brazos á los bravos soldados de la patria.

Llegaron por fin las columnas á los arrabales del pueblo, y mezclados con los virtuosos tacneños, levantaban el eco hasta los cielos aclamando á la libertad de la república. No era el fausto de las ciudades populosas, ni el lujo destructor con que se deslumbra á un tirano el que embellecía el cuadro de la entrada de las tropas en Tacna: la inocente expresion de un pueblo sencillo, industrioso y libre, pronunciada con el acento de la gratitud, compensaba todas las fatigas de nuestros guerreros: ellos marcharon hasta sus cuarteles sobre calles sembradas de flores, y seguidos de las bendiciones de un pueblo redimido de la esclavitud.

El miserable egoísta á quien el honor de su patria y la gloria de sus hermanos nada importa si altera su vida envilecida por el hábito de obedecer, leerá sin conmoverse la adquisicion importante que acaba de hacer la república en la libertad del hermoso valle de Tacna; pero el americano que se engrie de este nombre se gozará en que se estreche el círculo de sus mortales enemigos, y en que cada dia reciban un nuevo desengaño, de que el imperio de la fuerza se destroza por todas partes, y que los últimos vástagos de Pizarro se consumirán pronto en el fuego sagrado de los pueblos.

Idem 22 de idem.

La Suprema Junta gubernativa del Perú, comisionada por el Soberano Congreso constituyente: Por cuanto el mismo ha decretado lo siguiente: El Congreso constituyente del Perú, deseando perpetuar la memoria de los gloriosos esfuerzos del ejército del Sur por la libertad del territorio de la república, que gime un bajo el yugo opresor, ha venido en decretar, y decreta:

1.º Se levantará un obelisco en la playa de Arica.

2.º En su base sobre el frente que mire al mar se grabarán el dia en que desembarcó el ejército expedicionario, y los nombres del general en jefe y oficiales del E. M.: sobre el del S. los de los cuerpos y gefes de Chile: sobre el del E. los del Rio de la Plata; y sobre el del N. los del Perú. En el medio del obelisco se leerá esta inscripcion: "La república peruana al ejército del Sur." Tocará su cúspide un condor con el pie izquierdo, las alas extendidas y el pico abierto, mirando hacia el camino por donde ha marchado el ejército en busca del enemigo, y que denote la celeridad y brabura con que le persigue y hace presa.

3.º La Junta Gubernativa queda encargada de remitir el correspondiente diseño al presidente de aquella dependencia.

Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular. Dado en la sala del Congreso en Lima á 18 de Enero de 1823, 4.º de la independencia, 2.º de la república. — Hipólito Upanue, presidente. — Gregorio Luna, diputado secretario. — Josef Sanchez Carrion, diputado secretario.

Por tanto, ejecútese, guárdese y cúmplase en todas sus partes por quienes convenga. Dará cuenta de su cumplimiento el ministro de Estado en el departamento de gobierno. — Dado en el palacio de la Junta Gubernativa en Lima á 19 de Enero de 1823, 4.º de la independencia, 2.º de la república. — Josef de la Mar. — Felipe Antonio Alvarado. — Manuel Salazar y Baquijano. — Por orden de S. E. — Francisco Valdivieso.

¿Quién despues de la lectura de estos dos artículos y el parte de D. Rudesindo Alvarado, que hemos publicado en la gaceta de ayer, dejará de prorumpir no en risa, porque se trata de desastres causados entre hermanos y de sangre española, sino en llanto al contemplar cómo se abusa de la credulidad de los pueblos para dejar correr francamente á la ambicion la senda de sus despropósitos y arrojos? Anuncios tan positivos del triunfo, como si se hablase de una cosa que ya ha sucedido, para no escapar despues de todo el ejército sino unos pocos que, segun las últimas cartas del Janeiro, fugaron con el célebre general Alvarado en la corbeta Macedonia, y un obelisco decretado para perpetuar la memoria de un acontecimiento, pendiente aun de las contingencias de la guerra; son materias que se prestan sobradamente á la sátira. Nos abstenemos de entrar en ella, y nos contentamos con aconsejar únicamente á los autores del proyecto que recuerden incesantemente la confesion que mal de su grado ha hecho el general Alvarado de la total pérdida del ponderado ejército del Sur, y lo que es mas sensible para los individuos del Congreso constituyente de Lima, de la moralidad del soldado, pues con tan deleznales fundamentos acabará antes de mucho tiempo la república, cuyas seducidas tropas, antes instrumento de las venganzas y orgullo del monstruo S. Martin, y ahora batiéndose por los particulares intereses de los que las conducen al sacrificio, no han hecho mas que multiplicar los laureles de las divisiones del ejército de Laserna.

Exposicion presentada á S. A. R. el Sr. Duque de Angulema por la Grandeza de España (1). (Traducida del frances, segun la publica el *Monitor* del 3 del corriente.)

Señor. = Los infrascritos creirian no merecer el nombre y los titulos que les transmitieron sus padres si retardasen un solo momento la respetuosa expresion de su gratitud para con V. A. R., y la manifestacion franca de sus puros é invariables sentimientos hácia su Rey y su patria (2).

La Grandeza de España se honra ante todas cosas con la obligacion que tiene de distinguirse por los sacrificios que exigen la conservacion y la dignidad de sus Soberanos legítimos (3), y la prosperidad y la gloria de la leal nacion con la cual estan vinculados sus destinos y sus intereses.

Por una extraña combinacion de circunstancias, despues que

(1) Los que han firmado esta exposicion no componen la *Grandeza de España*, ni por su número, ni por sus talentos, ni por sus virtudes. El *Monitor*, que es el eco del pabellon Marsan, ha tomado aqui una pequeña parte por el todo, y debe tenerse presente este modo figurado de hablar, que es la clave de muchos de sus sofismas. La nacion jamas ha esperado ningun bien de los firmantes. La cortedad de sus luces, su escasa ó ninguna educacion, su crasa ignorancia, sus íntimas relaciones de amistad con las personas mas corrompidas y despreciables de la sociedad, no podian prometer grandes ventajas al Estado.

(2) Los padres trasmiten la existencia, y estan obligados á dar á sus hijos una buena educacion: la sociedad concede y puede quitar los titulos. ¿Cuántos padres se avergonzarian si volviesen del sepulcro al ver la degradacion de sus hijos, y los sentimientos de rebelion que alimentan contra su Rey y contra su patria! Nosotros diriamos á los que dieron el ser á los exponentes:

Gratum est, quod patriae civem populoque dedisti,

Si facis ut patriae sis idoneus, utilis agris,

Utilis et bellorum et pacis rebus agendis.

y ellos tornarian á la tumba cubiertos de la confusion que les causaria la bajeza y perversidad de sus hijos que se creen obligados á ser traidores al Rey y á la patria para merecer el nombre y los titulos de sus padres.

(3) ¿Qué utilidad han sacado jamas la patria ni el Rey de esta obligacion que los firmantes confiesan tener? ¿Dónde estuvieron, y qué hicieron cuando un usurpador invadió el trono de Fernando, ultrajó su persona y quiso esclavizar la Nacion? ¿Dónde están ahora, y qué hacen cuando se atacan los derechos de la Nacion de un modo tan odioso, tan péfido y tan contrario al honor de su misma clase? Criaturas menguadas, confesad tambien vuestra nulidad é impotencia.

nuestra clase suministró el servicio señalado para el fatal viage de la augusta familia de nuestros Reyes, la presencia de los demás grandes en Sevilla ó en las ciudades de la ruta, debe mirarse como inútil al interes del Rey y del Estado, y aun quizá servirá para dar armas á los enemigos del bien, ó debilitar aquellas con que se les ataca.

Aqui es excelente Príncipe en la capital de la monarquía española, donde como en su centro se ha manifestado en todas las épocas la lealtad sin mancilla de los españoles para con su Rey, y su profundo respeto á sus leyes y costumbres, y aqui es donde encontramos el puesto de utilidad para objetos tan sagrados y honoríficos para nosotros mismos (4).

La facultad de desahogar nuestros corazones oprimidos, y de reunir nuestros votos y nuestros esfuerzos para conseguir una restauracion deseada se nos dió en aquel dia venturoso en que el hijo por amor, y el heredero por la sangre del poderoso Rey Cristianísimo, se apareció en esta capital acompañado de tantos miles de valientes, anunciando el generoso designio de dar la libertad á nuestro Rey, y de restablecer entre nosotros el orden, la paz y la justicia (5). Estas son las preciosas palabras de S. A. R., y el juramento que las acompaña es el augusto nombre de los Borbones (6), tan caro á la Francia y á la España.

Nosotros, esclarecido Príncipe, ponemos al cielo por testigo, é invocamos con una noble osadía el recuerdo de la fidelidad y del patriotismo de nuestros antepasados, y nuestra propia conducta durante el cautiverio de nuestro Rey (7), como una garantía de la uniformidad y de la energía de los votos que formamos para que llegue á recobrar tan grandes beneficios, y poseerlos para siempre con seguridad esta gran Nacion, tan desgraciada en este triste y último período, y tan digna de disfrutarlos.

Cumplid, Señor, cumplid pronta y felizmente con vuestro noble encargo: unid la libertad de un Rey de vuestra sangre á las justas esperanzas de una Nacion amiga de la Francia (8), y los esfuerzos reunidos de estos dos pueblos generosos produzcan su bien comun, y un nuevo y eterno vínculo de amistad. Cedan las pasiones bajas y funestas su lugar á la benéfica concordia. No haya al rededor del trono mas que una sola familia animada del mismo espíritu, y vuelva á reinar entre los españoles y las naciones civilizadas de la Europa una feliz y prudente armonia.

(4) La lealtad de los españoles se ha manifestado en todos tiempos, no precisamente en la capital de la monarquia, sino en todas las partes del mundo, y nunca ha sido alterada sino por las instigaciones de algunos grandes. La historia es testigo de esta verdad. Por lo que respeta á los exponentes su cobardia los ha detenido en Madrid, y les ha dictado la baja y despreciable representacion al duque de Angulema.

(5) En el pabellon Marsan, centro del ultracismo, no puede un Rey estar en libertad sino manda despóticamente; y según este principio el Rey de Inglaterra está preso, el de España cautivo, y el Gran Turco goza en toda su plenitud de la libertad monárquica, aunque no salga de su serrallo por temor de que le asesinen.

(6) El nombre de los Borbones es la pantalla con que el pabellon Marsan quiere ocultar sus pérdidas designios. A nombre del gefe de la familia de los Borbones se dijo en las Cámaras de Francia, que solamente la malignidad podia suponer intenciones hostiles contra España en el famoso cordón sanitario de los Pirineos. La experiencia, que convence mas que el nombre de los Borbones, ha demostrado que aquel nombre merece mas bien llamarse perjuro que juramento. ¡Buen apoyo han elegido los firmantes para sus esperanzas!

(7) El cielo y la tierra desmienten esta asercion de los exponentes, y dicen á una voz que nada hicieron para sacar al Rey del cautiverio en que lo tuvieron los franceses. El cielo y la tierra dicen, y todos sabemos, que algunos de ellos siguieron el partido del usurpador, y le auxiliaron con sus deseos, con sus caudales y con la cortedad de sus conocimientos.

(8) La Nacion española desea en efecto ser amiga de la Nacion francesa, pero no lo es ni lo será jamas de la faccion que domina en Francia, y trata de esclavizar á la una y á la otra. Los esfuerzos de los dos pueblos debieran seguramente reunirse para el bien comun, pero los del pueblo frances son dirigidos por aquella faccion contra nuestros intereses, y contra los suyos propios. Entretanto nos es preciso mirar y tratar como á enemigos á los que vienen á destruir nuestra Constitucion, nuestra libertad, nuestra independencia, el trono constitucional de nuestros Reyes, nuestros intereses, nuestro pais, y juntamente los derechos de todas las naciones del universo identificados con la causa que defendemos y defenderemos hasta morir.

Igualmente distantes de las intrigas de un poder arbitrario como de los desastres de una destructora anarquia, ojalá podamos nosotros y nuestros hijos decir en dias mas felices con una alegría inefable y duradera:

» El Rey Fernando VII de Borbon, cautivo en el palacio de sus progenitores con gran pesar de sus fieles súbditos, y la magnánima nacion Española, subyugada por una faccion siniestra y poco numerosa (9), recobraron su libertad y sus leyes: vieron renacer el yugo benéfico y necesario de una religion santa, la moral pública y el saludable imperio de las leyes por medio de los auxilios de la Francia, y bajo la direccion de su augusto príncipe el duque de Angulema.

» Nosotros mismos, ó los que nos dieron la existencia; nosotros fuimos testigos, y quisimos ser los cooperadores de esta gloriosa empresa, y ofrecimos de todo corazon nuestras vidas (10) y haciendas para su buen éxito." Dios guarde á V. A. R. dilatados años. Madrid 28 de Mayo de 1823. — El conde de Villariego; el conde de la Puebla del Maestre; el duque de Castroterreno; el conde de Cerbellon; el marques de Villafranca; el conde de Montijo; el marques de S. Martin; el marques de Albaida; el conde de Puñonrostro; el duque de Liria y de Berwick; el marques de Fuente el Sol, vizconde de Grand; el marques de Ariza; el duque de Sedavi; el duque de Villahermosa; el marques de Cerralbo; el duque de S. Fernando; el duque de Medina-celi; el duque de Montemar; el conde de Miranda; el marques de Mondejar; el marques de Miraflores; la condesa de Mora; la condesa de Cifuentes; la condesa duquesa de Benavente; la duquesa de Montellano; la condesa de Alcadia; la condesa de Salvatierra; el marques de Mos; el conde de Colomera; el duque de Tamames; el marques de Valparaiso.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península.

El Sr. secretario del Despacho de la Guerra con fecha 5 del actual me dirige copia del convenio siguiente.

» Convenio celebrado entre Sir Roberto Wilson y el Gobierno español, autorizado al efecto por las Córtes, cuyo objeto es la formacion de un cuerpo de ejército de tropas extranjeras al servicio de la España. 1.º Sir Roberto Wilson formará un cuerpo de ejército de tropas extranjeras que será admitido al servicio de España, cuya fuerza total no pasará de 10000 hombres; siendo su tercera parte próximamente de caballeria. 2.º El servicio de este cuerpo debe entenderse durante la guerra y un año mas si al Gobierno español conviniere. 3.º Sir Roberto Wilson será considerado desde ahora teniente general español, y se le expedirá el título correspondiente á este empleo luego que haya desembarcado en la Península la cuarta parte de las tropas. 4.º El general Wilson nombrará por una sola vez los gefes y oficiales: las vacantes que ocurran las proveerá el Gobierno español á propuesta del mismo general. 5.º Este cuerpo en lo relativo á su disciplina se gobernará por las leyes militares que proponga el general Wilson y las Córtes aprobaren, sujetándose siempre á las civiles españolas, á la ley orgánica del ejército de 9 d Junio de 1821 en los cinco casos que señala el art. 7.º, y finalmente

(9) No parece que hay gran magnanimidad en que una Nacion se deje subyugar por una faccion siniestra y poco numerosa, ni que para romper este supuesto yugo tenga que recurrir á 10000 bayonetas extranjeras. Lo que si aparece desde luego con harta mas evidencia es una vergonzosa cobardia si fuese cierta la asercion de estos señores..

(10) Los exponentes han juntado sus deseos con el complemento de la empresa, y tienen ya preparada la inscripcion para eternizar la victoria; pero sus triunfos serán efimeros y vanos. Lo mas extraño es, que en este monumento tan prematuro, hijo legítimo de su locura y necedad, hablen de religion, de moral pública y del imperio de las leyes. Los que saben la conducta antigua y moderna de los y de las exponentes, no podrán menos de extrañar que en esta farsa se hayan dado á los actores con tan poco tino los papeles que han de representar, los cuales son diametralmente opuestos á su caracter y decidida inclinacion. ¿Quién no ha de reirse al ver que la, y la.... tratan de abrir cátedra de moral pública, de pudor y decencia; y el, y el.... &c. quieren subir al púlpito para esplicar la santa religion y el respeto á las leyes?... Finalmente concluyen con el ofrecimiento de sus bienes y vidas para los proyectos del duque de Angulema. Por lo que respecta á los bienes y vidas es muy probable que los pierdan en la demanda, mas en orden á los proyectos ha calculado muy mal esta pequeña parte facciosa de la Grandeza de España.

te á las ordenanzas militares españolas en cuanto conviene al servicio de plaza y de campaña. 6.º Los batallones de infantería así de línea como ligeros constarán de diez compañías de á cien hombres: cada compañía de infantería de línea tendrá cuatro oficiales excepto las de preferencia: estas y todas las de infantería ligera tendrán cinco oficiales. Para cada batallón de infantería habrá un teniente coronel y dos mayores. 7.º Los regimientos de caballería constarán de cinco escuadrones de á dos compañías de á 90 caballos cada una. Cada compañía tendrá cuatro oficiales. Para cada regimiento habrá un teniente coronel y dos mayores: estos dos gefes y los tres capitanes mas antiguos mandarán los escuadrones. 8.º Las tropas de este cuerpo de ejército tendrán los mismos gozes que las españolas: en caso de inutilizarse en el servicio algunos de sus individuos gozarán del retiro correspondiente á su grado en el ejército español. 9.º La revista se pasará de presente y por comisarios españoles: por los mismos se harán las requisiciones necesarias para el servicio de las tropas que componen este cuerpo de ejército. 10. En cuanto á las presas y botín regirán respecto de estas tropas la costumbre y órdenes que se dieren para las del ejército español. 11. El Gobierno español proveerá lo necesario para el servicio de hospitales, víveres, municiones, tren y menage de compañías. 12. En caso de morir en accion de guerra algun gefe ú oficial tendrá derecho su viuda á la misma pensión á que optaria si su marido fuese español. 13. Todo individuo de este cuerpo de ejército podrá testar y disponer de sus bienes libremente y sin obstáculo alguno así en vida como en muerte, entendiéndose lo mismo respecto á todos los derechos que por este convenio le correspondan. 14. Si muriere en accion de guerra ó de sus resultados ó por enfermedad en servicio de campaña algun oficial de los que han pagado sus patentes en el servicio de su país, se abonarán en tierras á sus herederos las tres cuartas partes del valor de dichas patentes. 15. Empezará la obligacion por parte del Gobierno español de pagar los sueldos y haberes desde el momento del desembarco en alguno de los puertos de España. 16. Si el Gobierno por las circunstancias apuradas del erario no se hallase en estado de satisfacer á los gefes, oficiales y tropa el total de sus pagas y haberes en dinero, la Nación remunerará el valor de lo que á cada uno se adeude en tierras de buena calidad en las provincias de Cataluña, Valencia, Andalucía, Extremadura y Castilla. 17. Si el Gobierno tuviese medios pecuniarios y los interesados lo prefiriesen serán satisfechos en metálico. 18. Si al concluirse la guerra ó el convenio hubiere de quedar en España el material del cuerpo de ejército, se tratará de su abono en arreglo particular. 19. El Gobierno español recomendará á los generales en gefe que no disloquen ni destaquen parte de los batallones ó escuadrones que componen el cuerpo de ejército, conservándolos unidos en cuanto sea posible; pero estarán facultados para dividir este por batallones ó escuadrones cuando el bien del servicio, los preparativos de una accion de guerra ó la comodidad de los acantonamientos lo exigieren. 20. En union con las tropas nacionales mandará estas y las extranjeras que componen el cuerpo de ejército el general en gefe nombrado por el Gobierno; á falta del general en gefe recaerá el mando en aquel general, aunque sea de inferior graduacion, á quien el Gobierno con anterioridad hubiese conferido el encargo de segundo general, segun la práctica y orden de los ejércitos españoles; pero considerando el crédito militar del general Wilson, no será nombrado para que suceda en el mando en gefe ningun oficial general de menor graduacion ó antigüedad, sino por razones poderosísimas de utilidad comun. Cuando no haya este nombramiento especial para suceder al general en gefe, recaerá el mando accidental de todas las tropas en el gefe de mayor graduacion ó en el mas antiguo si las graduaciones fuesen iguales. Sevilla 31 de Mayo de 1823.—Artículo adicional.—Si acabado el servicio de este cuerpo quisieren algunos de sus individuos restituirse á su país, les proporcionará para ello el Gobierno español los transportes necesarios.—Fecha ut supra.—En virtud de poder especial del Gobierno.—El brigadier ayudante general de estado mayor Luis del Águila.—En virtud de autorizacion de Sir Roberto Wilson.—It. Briston."

Y de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, y á fin de que con arreglo á este convenio preste y haga prestar al general Wilson y al cuerpo de ejército que forme todos los auxilios posibles y las consideraciones que exige el bien del servicio y el decoro nacional. Cádiz 26 de Junio de 1823.—Calatrava.

El Gobierno ha recibido las partes siguientes.

Comandancia militar de la provincia de Huelva.—Excmo. se-

ñor.—Desde Villanueva del Almendro di parte á V. E. de las últimas posiciones que ocupaban los enemigos en esta provincia, y ahora lo hago manifestándole su salida de ella para Sevilla, aunque segun noticias que he podido adquirir parece intentan destinar á ella una columna de facciosos. Dije tambien á V. E. que el 28 saldria de dicho punto al de Gibraleon, y así lo verifiqué, permaneciendo en él hasta ayer á las cuatro de la tarde, hora en que recibí un oficio del teniente coronel Rodriguez, á quien di la comision de venir á esta de Moguer con los objetos que expresé á V. E. en dicho parte, manifestándome desde S. Juan del Puerto que segun le habian informado sujetos de confianza seria difícil la entrada en esta ciudad sin comprometer la existencia de los 20 infantes que le acompañaban: al momento monté á caballo, y puesto á la cabeza de igual número de Numancia, llegué á aquel pueblo, donde en efecto me informaron de que Moguer estaba subleado contra el Gobierno constitucional, en tal extremo que habian nombrando nuevo ayuntamiento á su antojo, y sostenian armados en número de 150 hombres. Con estos datos hice salir al citado Rodriguez por la mañana, y habiendo seguido yo, á poco rato destiné la caballería por tierra, embarqué unos 50 hombres del resguardo de infantería, y entré en el revelde Moguer, hice reponer la lápida de la Constitucion, cité al ayuntamiento constitucional que está ya ejerciendo sus funciones, habiendo hecho las prevenciones del código penal á los despojados del mando por haber admitido cargos tumultuariamente; y comprendiendo á los conspiradores en las penas impuestas en el bando del general en gefe del ejército de reserva de 12 de Mayo último, sigo rectificando la opinion, haciendo observar orden y obediencia á las autoridades legítimas, que es cuanto tengo que participar á V. E. para que se sirva ponerlo en conocimiento de S. M.—Dios &c. Moguer 30 de Junio de 1823.—Excmo. Sr.—Pedro Ramirez.—Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Excmo. Sr.: Ademas de lo que manifesto á V. E. en oficio separado fecho anoche, debo manifestarle que el resultado de los acontecimientos ha sido por primer preliminar exigir á este pueblo 20 duros, la mitad al contante, y el resto han ofrecido enviarlo dentro de ocho dias, siguiendo los trámites del sumario á los conspiradores para la contribucion de sangre que sea justo se derrame por la salvacion de la patria. Entretanto les he dirigido la alocucion y bando comprendido en la copia adjunta. Acabó de recibir parte del comandante de la partida de 15 hombres de caballería de Almansa que tengo avanzados en Manzanilla, expresando que los enemigos existen en Sevilla, y ninguno en esta provincia. Dios guarde &c.—Moguer 1.º de Julio de 1823.—Excmo. Sr.—Pedro Ramirez.—Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Copia de la alocucion que se cita en el anterior parte: Moguelenses.—¿Por qué fatalidad me veo en la sensible precision de dirigirme contra vosotros? ¿Qué movíl es el que ha impulsado las vengativas operaciones de la parte menos sensata, poco ilustrada y mas debil de este pueblo Español y generoso? ¿Cual es el genio del mal que preside sus desgnios? Despertad, volved de vuestras ilusiones, mirad que los delitos contra la patria jamas quedan impunes; Se os ha olvidado por desgracia el éxito de Castellfollit? ¿No teneis presente á Sevilla? Moguelenses: reflexionad sobre vuestra critica situacion y la de la patria; no seais mas víctimas de la seduccion y la perfidia: disipad esa nube de partidos y opiniones que os ofusca; á vosotros no os toca dictaros leyes; únicamente por vosotros mismos, os toca, sí; os toca, y yo os lo mando, obedecerlas: os toca solamente atender á vuestras tareas ordinarias, á vuestra agricultura, á vuestras artes, á vuestros talleres, á vuestras honrosas industrias: seguid impávidos la suerte de la Nacion española como en la época de nuestra gloriosa independencia. ¿Sereis ahora menos circunspectos, menos cautos y menos fuertes que entonces? imposible es que degeneréis del caracter y heroísmo propio de españoles. Empero si contra las mas justas esperanzas procedeis de otro modo, atended que á todos os comprende en una pena y bajo un solo punto el siguiente artículo de la presente alocucion y bando.—Todo el que directa ó indirectamente, ó de cualquier modo alterase en lo mas minimo el orden y tranquilidad pública ó interior de esta ciudad será pasado por las armas.—Moguer 1.º de Julio de 1823.—El comandante militar—Pedro Ramirez.

Nota. En la gaceta del 4, col. 7.ª, se omitió poner á la cabeza del parte del general Alvarado lo siguiente: Ministerio de la guerra.—Ilo á bordo de la *Macedonia* y Enero 25 de 1823.